

COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 74 LEGISLATURA 372ª, CELEBRADA
EN MARTES 02 DE ABRIL DE 2024, 15:02 A 16:59 HORAS.

SUMA

Esta sesión tiene por objeto:

1.- Continuar la discusión general del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que adopta medidas para resguardar la integridad competitiva en el ámbito de la práctica deportiva, boletín N° 14818-29, con urgencia calificada de simple.

Para estos efectos asistieron Francisco Javier Bedecarratz Scholz, profesor de Derecho Penal de la Universidad Autónoma, y Sandra Kemp López, abogada, consultora en temas legislativos y tributarios.

2.- Continuar la votación particular del proyecto de ley que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, Boletín N°16.223-29 (refundido con los boletines Nos 12.648-29, 14.984-29, 15.091-29, 15.598-29, 15.890-29, 15.904-29 y 15919-29), con urgencia calificada de suma.

Presidió la sesión la diputada señora **Erika Olivera De la Fuente**.

Actuó, como Abogada Secretaria, la señora Ximena Inostroza Dragicevic, como abogado ayudante, la señora Milenka Kegevic Romero, y como secretaria ejecutiva la señora Mariel Camprubi Labra.

I.- ASISTENCIA

Asistieron los miembros de la Comisión: las diputadas señoras Erika Olivera De la Fuente y Marisela Santibáñez Novoa; los diputados señores Felipe Camaño Cárdenas, Andrés Giordano Salazar, Jorge Guzmán Zepeda, Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Daniel Manouchehri Lobos, Jaime Mulet Martínez, Marco Antonio Sulantay y Cristián Tapia Ramos.

Participaron como invitados, de manera telemática, Francisco Javier Bedecarratz

Scholz, profesor de Derecho Penal de la Universidad Autónoma, de forma presencial, Sandra Kemp López, abogada, consultora en temas legislativos y tributarios; y los representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Pamela Venegas, Jefa de Estadio Seguro, y los asesores del Gabinete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri y señora Patricia Araya.

II.- ACTAS

El acta 71a se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta 72a se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III.- CUENTA¹

Se han recibido los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Oficio N° NC00438/2024 del Ministro del Deporte, en respuesta al oficio N°465/29/2024, enviado por esta Comisión y se solicita de a conocer las medidas adoptadas, luego de conocer los incidentes ocurridos durante el Superclásico que se disputó entre los clubes Colo-Colo y Universidad de Chile en dependencias del Estadio Monumental. Respuesta Oficio N°: 465/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Presidente de la Asociación de Tenis de Mesa de Viña del Mar, Señor Javier Gómez González, solicita se exija el cumplimiento de la expulsión de las asociaciones ilegalmente afiliadas a la FECHITEME, en virtud del acuerdo tomado por el Directorio, con fecha 14 de julio de 2023, junto a la petición de ingreso de las asociaciones que se les discrimina en su ingreso en más de treinta días. Remite información a los diputados de la Comisión de Deportes, a fin de que se fiscalice vía oficio, si se cumple la medida solicitada, tanto por el Directorio destituido de la FECHITEME, como por el IND en virtud de sus facultades fiscalizadoras en el marco de las supervigilancias. Adjunta oficios y sentencia de destitución por el TER, que se encuentra en espera la confirmación del TRICEL). **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

3.- Oficio N° NC00452/2024 de la Subsecretaria del Deporte (S), señora Verónica Puentes Saenz, en respuesta al oficio N° 458/29/2024, enviado por esta Comisión, en relación con lo acontecido durante el partido de fútbol profesional entre los clubes Huachipato y Colo-Colo el pasado domingo 11 de febrero de 2024 en el Estadio Nacional, quien señala, que por tratarse de materias cuya competencia se encuentra radicada en el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Subsecretaría deriva los antecedentes para que proceda a responder directamente a la requirente. Respuesta Oficio N°: 458/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=305424&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

4.- Oficio N°039-2024, de la Federación Deportiva Nacional de Hockey y Patinaje, donde informa, sobre las graves irregularidades producto del incumplimiento del Instituto Nacional del Deporte, al no hacer entrega de información a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados tal como se encuentra establecido en las Glosas 18 y 19 de la Partida 26. Capítulo 02. Programa 01, de la Ley de Presupuesto N°21.516 año 2023, por recursos entregados a la Corporación de Alto Rendimiento ADO CHILE y al Comité Olímpico de Chile. Adjunta copias de documentos relacionados al tenor del Oficio enviado. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

5.- Oficio del señor Michel Clark Varela, Presidente de Azul Azul S.A , en respuesta al oficio N°468/29/2024.enviado por esta comisión, respecto a los incidentes ocurridos durante el Superclásico que se disputó entre el Club Social y Deportivo Colo-Colo y Universidad de Chile en dependencias del Estadio Monumental. Respuesta Oficio N°: 468/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

6.- ORD. N°822, del Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo Falcón, en respuesta al oficio N°422/29/2024, enviado por esta Comisión, donde se le solicitan antecedentes, relativos a la elección de los integrantes de la actual directiva de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile, señalando si se dio cabal cumplimiento a sus estatutos, en particular en cuanto a la cantidad de clubes adscritos a la referida federación y las causales que habrían motivado la expulsión de clubes pertenecientes a la federación. Informando que dicho requerimiento fue derivado al Director Nacional del Instituto Nacional del Deporte, señor Israel Castro López. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

7.- Oficio N°NC-03855/2023 del Director Nacional del Instituto Nacional del Deporte, Señor Israel Castro López, en respuesta a los oficios N°421/29/2023 y N° 422/29/2023, enviado por esta Comisión, solicitando antecedentes, relativos a la elección de los integrantes de la actual directiva de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile, señalando si se dio cabal cumplimiento a sus estatutos, en particular en cuanto a la cantidad de clubes adscritos a la referida federación y las causales que habrían motivado la expulsión de clubes pertenecientes a la federación. Respuesta Oficio N°: 421/29/2023, 422/29/2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

8.- Oficio N° NC-00476/2024 del Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro Herrera, en respuesta al oficio N°476/29/2024, enviado por esta Comisión, a S.E, el Sr. Presidente de la República, consultando sobre el Campeonato Interescolar de Atletismo Mario Correa Letelier, que tenía como fecha de celebración los días 10, 11 y 12 de mayo del año en curso, en el Coliseo Central del Estadio Nacional y no podrá realizarse ya que dicho recinto no contaría con ningún tipo de implemento deportivo para el desarrollo del torneo. Respuesta Oficio N°: 476/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

9.- Oficio N° NC-00477/2024 del Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro Herrera, en respuesta al oficio N° 458/29/2024, enviado por esta comisión formulando consultas en relación a los hechos ocurridos el día domingo 11 de febrero del presente año, previo al desarrollo de la Supercopa Chile, entre el Club Social y Deportivo Colo-Colo y Huachipato FC en el Estadio Nacional. Respuesta Oficio N°: 458/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

10.- Oficio de la Contraloría General de la República, por el cual informa que se ha remitido a la Subsecretaría del Deporte oficio para que informe de manera documentada

antecedentes sobre las graves irregularidades en la entrega de recursos realizada por el Instituto Nacional del Deporte al Comité Olímpico de Chile, a través del Proyecto denominado "Recintos Deportivos Ciudad Parque Bicentenario Cerrillos Santiago 2023". Respuesta Oficio N°: 471/29/2024. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

IV.- ORDEN DEL DÍA

1.- Continuar la discusión general del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que adopta medidas para resguardar la integridad competitiva en el ámbito de la práctica deportiva, boletín N° 14818-29, con urgencia calificada de simple.

Para estos efectos asistieron Francisco Javier Bedecarratz Scholz, abogado y profesor de Derecho Penal de la Universidad Autónoma, y Sandra Kemp López, abogada, consultora en temas legislativos y tributarios.

El **abogado Francisco Bedecarratz** explicó que la iniciativa sometida a discusión comprende dos proyectos de ley refundidos, Boletín N° 14.818-29, iniciado en mensaje del Sr. Presidente de la República el 20 de enero de 2022, y Boletín N° 14.774-07, procedente de una Moción Parlamentaria impulsada por los Honorables Diputados y Diputadas Matías Walker, Marisela Santibáñez y Érika Olivera, el 21 de diciembre de 2021.

Por una parte, el proyecto de ley presentado en mensaje (Boletín N° 14.818-29) tiene como objetivo establecer normas para proteger la integridad de la competencia deportiva en Chile, previniendo y sancionando prácticas que comprometan el espíritu competitivo, como el denominado "arreglo" de partidos o de competencias y el dopaje. Se busca excluir de las organizaciones deportivas a las personas naturales que participen en estas prácticas y asegurar la transparencia en la gestión de los recursos.

Asimismo, reconoce la existencia de prácticas corruptas en el deporte, influenciadas por apuestas ilegales y otros incentivos extradeportivos, y critica la falta de legislación específica para prevenir y sancionar la corrupción deportiva. Se destaca la importancia de la integridad en el deporte, vinculada al rendimiento honesto de los atletas y al buen gobierno de las organizaciones deportivas. En este contexto, se propone un esfuerzo integral para fortalecer la integridad y la transparencia en el ámbito deportivo en Chile, buscando erradicar las prácticas corruptas y promover un ambiente deportivo justo y competitivo.

Hizo presente que entre los cambios más relevantes se proponen los siguientes:

1.- Nuevo delito de corrupción en prácticas deportivas: Se proponen penas de presidio para quienes ofrezcan o acepten beneficios económicos para influir en los resultados de competiciones deportivas de relevancia económica, así como para quienes gestionen de manera indebida fondos públicos destinados al deporte.

2.- Inhabilidades: Se propone establecer inhabilidades para acceder a beneficios de la Ley del Deporte y participar en organizaciones deportivas para las personas condenadas por delitos relacionados con la manipulación de competiciones o el tráfico de drogas.

3.- Transparencia y supervisión: Se regula la obligación de las organizaciones deportivas de publicar información financiera y operativa, con sanciones para las que incumplan, buscando a través de ello mejorar la supervisión estatal y la transparencia en la gestión de fondos y recursos.

4.- Prevención del lavado de activos: Se propone extender la obligación de reportar operaciones sospechosas a las principales organizaciones deportivas, incrementando el control sobre el flujo financiero en el deporte.

Por otra parte, explicó que el proyecto de ley presentado en moción (Boletín N° 14.774-07) busca tipificar el delito de corrupción en las actividades deportivas en Chile. Se propone crear un tipo penal específico que sancione las acciones de corrupción en el deporte, incluyendo sobornos que buscan alterar el resultado de eventos deportivos. El texto introduce un nuevo artículo 287 quáter en el Código Penal, el que sanciona a quienes ofrezcan o acepten beneficios económicos o de otra índole para influir indebidamente en los resultados de competiciones deportivas de especial relevancia económica o deportiva. Se establecen penas que incluyen reclusión y multas, además de la inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos o funciones dentro de organizaciones deportivas. El proyecto también propone modificaciones a la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en ciertos delitos, incluyendo el nuevo delito de corrupción deportiva, ampliando así el marco legal para combatir esta problemática en el ámbito deportivo.

A continuación, se refirió a una evaluación general del proyecto de ley desde la perspectiva de la eventual regulación de la responsabilidad penal de las organizaciones deportivas, en tanto asociaciones sin fines de lucro. La introducción de la responsabilidad penal de personas jurídicas sin fines de lucro (PJSFL) se sustenta en la necesidad de controlar las potenciales malas prácticas y abusos que pueden surgir de estas organizaciones, dado su tamaño, alcance y poder.

Explicó que las PJSFL juegan un papel crucial en la sociedad al ocupar nichos que ni el sector público ni el privado cubren, a menudo relacionados con la vida comunitaria, la protección de bienes jurídicos sensibles o el apoyo a sectores vulnerables. Sin embargo, la naturaleza de estas organizaciones puede llevar a la dilución de responsabilidades y a un riesgo de perversión de sus fines, donde la criminalidad organizada puede capturar los objetivos originales de la organización y conducir a actos delictivos y a la vulneración de derechos fundamentales. La responsabilidad penal asociativa permite atribuir responsabilidades específicas a este tipo de organizaciones y

garantizar que las PJSFL no desvíen sus actividades hacia fines ilegítimos, preservando así la confianza de la sociedad en ellas.

El entorno regulador más laxo en el que operan las PJSFL plantea el riesgo de que estas entidades sean utilizadas para cometer delitos, incluyendo el lavado de dinero, o bien servir de estructura para el desarrollo de la criminalidad organizada. La falta de un control regulatorio estricto y la facilidad de ocultar actividades ilícitas detrás de la fachada de la beneficencia aumentan la necesidad de una responsabilidad penal que promueva la autorregulación y prevenga la comisión de delitos.

Señaló que el proyecto de ley iniciado en moción propone introducir el art. 287 quáter nuevo al Código Penal, figura que tiene por objeto la sanción de hechos de corrupción deportiva consistente en pagos de dineros u otras especies para manipular los resultados de una actividad deportiva.

A continuación, se refirió a ejemplos en distintos ordenamientos comparados en los que se sanciona ese tipo de conductas:

1.- En el Código Penal español, el arreglo de partidos se aborda principalmente en los artículos 286 bis, 286 ter y 286 quáter, que se ocupan de la corrupción entre particulares, incluyendo la surgida en el ámbito deportivo. Estos artículos sancionan las conductas que buscan alterar de manera fraudulenta el resultado de una competición deportiva profesional con el objetivo de obtener un beneficio económico.

2.- En el Reino Unido, la Gambling Act de 2005, especialmente en su sección 42, aborda la corrupción en eventos deportivos, incluyendo el arreglo de partidos. Establece que es un delito influir en un evento deportivo para obtener beneficios a través de apuestas o para facilitar a otro obtener una ventaja de información privilegiada.

3.- En los Estados Unidos, la "Sports Bribery Act" de 1964 introdujo en 18 U.S.C. § 224 una prohibición del soborno en eventos deportivos, penalizando a quienes intentan manipular el resultado de un evento deportivo a través de sobornos a jugadores, árbitros u oficiales.

Hizo presente que, si bien el delito propuesto busca sancionar a individuos, esto es, a personas naturales que incurran en dichas conductas, también introduce una forma de responsabilidad penal "colectiva" respecto de organizaciones deportivas. Ello ocurre en conjunción con la segunda propuesta normativa de la moción, consistente en la introducción de dicho delito en el catálogo de figuras base de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. A través de esta última disposición, se prevé que cualquier tipo de persona jurídica regulada por esta última ley (de derecho privado con o sin fines de lucro, así como también ciertas de derecho público) puede ser hecha penalmente responsable por el nuevo delito de corrupción deportiva, introducido a través del art. 287 quáter nuevo.

Si bien la ley actualmente vigente contempla el delito de corrupción entre particulares en el art. 287 bis y art. 287 ter del Código Penal, su objeto es sancionar actos que favorezcan la contratación de un oferente por sobre otro, y los actos deportivos poseen una naturaleza particular, que no se condice con el tipo de conductas sancionadas por las normas antes citadas. Por otra parte, es importante destacar que la

prohibición que establecen esos artículos no alcanza a todas las organizaciones deportivas activas en el medio nacional, pues abarca solamente a “empresas”. Este tipo de sujeto deja fuera, por texto expreso, a las personas jurídicas sin fines de lucro, pues tales carecen del carácter de “empresas”. Ello repercute especialmente en aquellas entidades constituidas al alero de los art. 32 y siguientes de la Ley 19.712, del Deporte, en relación con el art. 34 del mismo cuerpo legal. En este sentido, el delito propuesto en el artículo 287 quater posee en general las características indispensables para sancionar actos de corrupción ocurridos en el marco de competencias deportivas.

Luego, hizo presente que es necesario considerar eventuales mejoras para su aplicación práctica:

Se presentan ciertas redundancias que es indispensable subsanar durante la presente tramitación. Concretamente, el art. 287 quáter inciso 2° prevé que “Las mismas penas del inciso anterior se impondrán a dar [sic] la organización deportiva profesional, directivo, administrador [...]”. Según una interpretación literal, la norma propuesta establece una sanción especial a la persona jurídica, de modo directo, y al margen del sistema de imputación de la Ley 20.393. Sin embargo, el artículo 2° del Proyecto de Ley ya contempla la introducción del tipo del art. 279 quáter en el catálogo de delitos base de la Ley 20.393, lo cual ya hace aplicable dicho sistema de imputación a las personas jurídicas respectivas. En otras palabras, el artículo 2° del Proyecto (Boletín N° 14.774-07) ya cumple con la función de implementar la responsabilidad penal de las personas jurídicas por este delito. El art. 287 quáter inciso 2°, primera parte, contiene un precepto redundante que debe ser eliminado.

Por otra parte, la normativa propuesta apunta a casos ocasionales de actividades delictivas, no a una profesionalización del delito al interior de la organización delictiva. En caso de que la entidad sea capturada por la delincuencia organizada, y recaiga en actividades delictivas permanentes o tenga entre sus fines la comisión de crímenes o simples delitos, tales como el tráfico de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, entonces no es aplicable la Ley 20.393. En tal caso, los individuos participantes son punibles según los delitos de asociación delictiva o asociación criminal, según su caso, previstos en el art. 292 y art. 293 del Código Penal, respectivamente, mientras que a la persona jurídica comprometida se le aplica la sanción especial del art. 294 in. 2°, consistente en la disolución o cancelación de la personalidad jurídica.

La **abogada Sandra Kemp**² hizo presente que la iniciativa es muy valorable, ya que es un importante paso para enfrentar los temas de corrupción en el deporte.

Señaló que la integridad deportiva mantiene la confianza en las competencias y en los deportistas. El deporte en equipo implica competencia bajo las mismas normas, normas comunes, con la incertidumbre de los resultados como objetivo principal, a diferencia de otro tipo de entretenimiento, o espectáculos culturales, que no tienen la incertidumbre como resultado. Este es un principal atractivo y se repite bastante.

² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306119&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

El balance competitivo garantiza la igualdad de oportunidades entre los distintos clubes o equipos, y la integridad que incluye la honestidad y la ética es fundamental en todas las áreas del desarrollo y de la vida.

Explicó que el deporte es un fenómeno global que involucra a millones de personas en todo el mundo, principalmente el fútbol, y en ese sentido, es importante proteger la integridad en el deporte, primero por cultura y tradición, ya que el fútbol está profundamente arraigado en la cultura de muchos países y comunidades desde edades tempranas, los niños se ven expuestos al fútbol a través de la familia, son temas generacionales, también se han expuesto en los medios de comunicación, noticias, lo que va creando un vínculo emocional entre los niños y el deporte.

También por un sentido de identidad y pertenencia, ya que apoyar a un equipo puede ser una parte súper importante en la identidad de las personas. La lealtad a un equipo, que hacen que uno se involucre con esto en su identidad como persona, y se transmite de generación en generación, convirtiéndose en una parte integral de la persona y de la comunidad.

En cuanto a las emociones y rivalidades que sienten los fanáticos de los deportes van a asociados a que son emocionantes y a menudo impredecible, los partidos pueden ser intensos y emocionantes y la rivalidad entre equipos pueden agregar una capa adicional de pasión y emoción.

En cuanto a la a las celebraciones y a la unidad que estas celebraciones entregan como sociedad, los deportes pueden unir a las personas y hacer entorno al equipo nacional, los eh triunfos de un equipo pueden convertirse en momentos de celebración compartida, que unen a personas de diferentes orígenes y culturas.

Por otra parte, se refirió a los deportistas como referentes para las futuras generaciones, es muy importante las habilidades que estos pueden inspirar a los más pequeños, generando devoción entre sus seguidores, y se convierten en verdaderos ídolos para los seguidores, lo que aumenta también la pasión por el deporte.

A continuación, se refirió a la corrupción en el deporte, y señaló que el amaño de partidos y otros delitos en el deporte permiten a los delincuentes obtener beneficios y blanquear dinero ilegal con poco riesgo de ser detectado, ya que por un tema de prueba es complejo pesquisar a estas bandas.

Los efectos de la manipulación de resultados son el deterioro de la integridad de las competiciones deportivas, va en contra del espíritu deportivo y el respeto por los demás, daña la reputación de organizaciones y patrocinadores, puede tener graves consecuencias en la carrera y reputación del deportista y permite a organizaciones delictivas obtener beneficios y blanquear dinero ilegal.

Explicó que el Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas (2014) define la manipulación de competiciones deportivas como: "Un arreglo, acto u omisión intencional destinado a alterar de modo inapropiado el

resultado o el curso de una competición deportiva con el objetivo de eliminar toda o parte de la naturaleza impredecible de dicha competición deportiva en vistas a obtener un beneficio indebido para uno mismo o los demás.”

La definición abarca el intento de alterar el curso de un evento (llamado “amaño de detalles”) así como el resultado final, estando incluidos el amaño de partidos tanto por motivos deportivos como económicos.

Luego, entregó ejemplos de corrupción en el deporte, manipulación de competencias, apuestas ilegales, lavado de dinero, manipulación de los procesos de contratación pública, infiltración en las organizaciones deportivas, trata de personas, soborno, alteración intencional de calendarios de fechas de partidos, interferencias con el terreno de juego, con el juego o con el equipamiento del mismo, ocultar a los beneficiarios finales en las mallas societarias, falseo de información, filtración de información sensible, etc.

Explicó que es importante detectar señales de corrupción en el deporte, tales como:

- 1.- Cambios inusuales en el mercado de las apuestas deportivas.
- 2.- Comportamiento sospechoso de participantes,
- 3.- Cambios injustificados en el nivel de vida.
- 4.- Transacciones financieras opacas.
- 5.- Falta de transparencia en la gestión deportiva.
- 6.- Influencia indebida de terceros.
- 7.- Falta de rendición de cuentas y supervisión, y
- 8.- Cambios en el nivel de vida no justificados.

Hizo presente que es importante tomar en cuenta que para que esta ley tenga una musculatura y sea eficiente, se requiere cooperación internacional, un mayor intercambio de información entre gobiernos, fuerzas de orden, organismos deportivos e industrias del juego, además los entes administrativos que lo rijan, revisar y realizar el seguimiento de patrones de apuestas sospechosas en deportes de alto riesgo como fútbol, tenis, boxeo.

Para esos efectos, la legalización de los mercados de apuestas permite tener trazabilidad y cierre trazabilidad de todas las transacciones que se realizan, de todas las personas que están apostando en línea con un registro, y así debería haber un match entre los registros de jugadores y los que están inscritos en las páginas de plataforma online, de manera tal que no se permita que ellos puedan apostar, y, en definitiva considerar las herramientas tecnológicas que están a disposición de este mercado y la colaboración con las fuerzas del orden, cobrando relevancia, nuevamente, la colaboración público privada.

Por otra parte, señaló que hay que tener en cuenta que ese tipo de bandas se van adecuando a las medidas que adoptan las fuerzas del orden, por lo que es necesario considerar el dinamismo que tiene esta industria corrupta.

A continuación, se refirió a las medidas preventivas:

- 1.- Promover y fortalecer la cultura ética y la integridad en toda organización deportiva.
- 2.- Generar y difundir conocimiento especializado sobre el riesgo de corrupción en el deporte y sus consecuencias.
- 3.- Incentivar la implementación por los clubes y Federaciones Deportivas de Códigos de conducta ética.
- 4.- Formar y promover la responsabilidad social corporativa en el deporte.
- 5.- Luchar contra los amaños y control de las apuestas deportivas ilegales.
- 6.- Alinearse con los sponsors con el objeto de tener una influencia significativa y responsable en la gestión de las organizaciones que apoyan para proteger su inversión.
- 7.- Realizar matrices de riesgo como mecanismo central de un sistema efectivo de prevención de la corrupción.
- 8.- Utilizar sistemas informáticos de detección de malas prácticas.
- 9.- Realizar auditorías independientes.
- 10.- Utilizar herramientas tecnológicas y softwares que ayuden a la investigación con el objeto de prevenir fraude y corrupción, (PEP, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, estructuras societarias, etc.)

Entregó distintas medidas que pueden ser utilizadas para comenzar a enfrentar la corrupción en el deporte:

- 1.- Hacer una declaración jurada de no participación en apuestas.
- 2.- Fijar cláusulas en contratos laborales contra apuestas y amaños.
- 3.- Educar y capacitar sobre la corrupción en el deporte.
- 4.- Que las casas de apuestas mantengan una participación activa en la protección de la integridad deportiva.
- 5.- Estudio del conocimiento sobre integridad y apuestas deportivas.
- 6.- Declaración periódica de conflictos de interés.
- 7.- Implementar un área de cumplimiento normativo.
- 8.- Implementar canales de denuncia.

Finalmente, entregó propuestas a considerar para la discusión del proyecto de ley:

1.- Incluir las definiciones de integridad deportiva y de manipulación de resultados deportivos.

2.- Promover la colaboración público-privada y la cooperación internacional.

3.- Evaluar supervisión en tiempo real de todas las apuestas realizadas dentro de la jurisdicción.

4.- Evaluar la posibilidad de crear una plataforma nacional de control de apuestas (Convenio del Consejo de Europa sobre manipulación de competiciones deportivas).

5.- Evaluar sanciones penales y su inclusión en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

2.- Continuar la votación particular del proyecto de ley que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, Boletín N°16.223-29 (refundido con los boletines Nos 12.648-29, 14.984-29, 15.091-29, 15.598-29, 15.890-29, 15.904-29 y 15919-29), con urgencia calificada de suma.

13.a).viii. Reemplázase el literal f) por el siguiente:

“f) Disponer de sistemas de control de acceso y de acreditación efectiva de identidad de los asistentes al espectáculo que permitan su identificación y cuantificación. Dicho sistema deberá contrastar datos biométricos del asistente y permitir la acreditación de la identidad de toda persona que ingrese a cada sector del recinto deportivo. Adicionalmente, dicho sistema deberá integrar recursos que permitan identificar y registrar a aquellos asistentes que hayan vulnerado, o intentado vulnerar, una prohibición de asistencia decretada por resolución judicial o administrativa o bien por ejercicio del derecho de admisión, además de aquellos que no cuenten con una entrada o acreditación válidamente emitida. A fin de cumplir con las obligaciones legales a su respecto, el sistema deberá recolectar y almacenar la información para que pueda ser entregada a la autoridad encargada del registro del artículo 30 de esta ley.

En caso de que dicho sistema sea operado por un tercero ajeno al organizador, éste deberá dar cumplimiento a esta obligación en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, siendo en todo caso responsable el organizador del cumplimiento de esta obligación.

Un reglamento técnico expedido por el ministerio encargado de la seguridad fijará los medios con que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, los cuales estarán determinados de acuerdo con la categorización del partido, respecto del sistema de control de acceso y acreditación efectiva de identidad, así como la forma de entrega de información.”.

Sometido a votación el **numeral 13.a).viii.**, se **aprobó** por la mayoría de las

diputadas y los diputados presentes. Votaron a favor la diputada Olivera, y los diputados Giordano y Guzmán. Votó en contra el diputado Kaiser. Se abstuvo el diputado Sulantay. (3-1-1)

Indicación N°20. Diputado Kaiser

Para suprimir de la letra f) el siguiente texto:

Dicho sistema deberá contrastar datos biométricos del asistente y permitir la acreditación de la identidad de toda persona que ingrese a cada sector del recinto deportivo.

El diputado **Kaiser** señaló que lo que está haciendo el sistema es identificar y guardar los datos de todas las personas, no importando si son o no culpables de haber cometido alguna violación de la ley de violencia en los estadios, y en ese sentido es un elemento extremadamente invasivo.

Explicó que a su parecer no habría problemas con un sistema que identificara biométricas a las personas que están impedidas legalmente de ingresar, una vez que se hayan tomado sus datos biométricos, pero tomar todos los datos de todos los asistentes, no es la forma de corregir el problema.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri** señaló que la indicación del diputado Kaiser va en contra de la propuesta del ejecutivo y de las mociones parlamentarias refundidas que tocan este mismo tema, ya que en todas se incorpora el control biométrico de los asistentes.

Esto responde a un objetivo, cual es el fundamento de tener sistema de control de acceso de identidad en los recintos deportivos, lo que dice relación con identificaciones positivas y negativas.

La negativa dice relación con aquellas personas que no pueden entrar al recinto, sea por prohibiciones judiciales, ejercicio de derecho de admisión, o incluso para aquellas personas que no tienen una entrada o acreditación válida para poder ingresar.

Por otra parte, la identificación positiva, que se relaciona con que la persona que va a ingresar sea quien dice que es, en segundo lugar, que la persona porte una entrada o acreditación válida para ingresar por el sector que está tratando de ingresar, y además de todo eso, que esa persona no porte indumentaria del equipo contrario del sector al que está ingresando, porque de ese modo se evitan riñas dentro de un mismo sector, que es algo que genera muchos problemas en los recintos.

Agregó que se tiene que pensar que cuando se habla de la recopilación o el control de datos biométricos, hay que ser particularmente sensibles y cuidadosos en la regulación, y es por ello que el proyecto del ejecutivo lo que hace al incorporar estos parámetros, no impone inmediatamente un tipo de dato biométrico que deba controlar, porque la técnica va evolucionando mucho más rápido de lo que lo hace la legislación.

Lo que se hace en el proyecto es que, primero, esos datos biométricos son parte de un registro, que es el registro que maneja el ministerio encargado de la seguridad, no una entidad privada, y ese ministerio, además de eso, tiene estándares mucho más elevados en la ley de protección de datos personales para el manejo de esta información, y con un acceso que es mucho más restringido.

El diputado **Kaiser** explicó que es mucho más barato tener una base de datos biométrica que solamente incluya a las personas que están excluidas de ingresar.

Hizo presente que le tiene mucho más temor al Estado teniendo todos los datos

que a los privados, porque el Estado tiene algo que los privados normalmente no tienen, que es gente armada.

Quien tiene que ser transparente es el Estado con los ciudadanos, y no los ciudadanos con el Estado.

La **Jefa del Departamento Estadio Seguro, señora Pamela Venegas** explicó los motivos por los cuáles todos los asistentes deben estar registrados en la base de datos, y señaló que todas las personas que asisten a eventos de fútbol profesional, están en una base de datos, que es una base de datos que tiene el nombre y rut.

Cuando se adquieren entradas a través de la ticketera, en ella se agregan otros datos, como comuna o ciudad donde viven, etc., lo que ayuda a determinar, por ejemplo, el lugar en que se celebran partidos de equipos más grandes, considerando aquellas zonas geográficas.

Con la base de datos se puede ver a qué parte del estadio está asistiendo la gente, considerando características como la edad, género, etc., lo que es útil incluso para la preparación de los partidos, en el traslado de los hinchas, etc.

Las personas tienen que estar en la base de datos, porque así se realiza un tratamiento de estos mismos datos, con una responsabilidad que tiene el registro, el cual no es abierto a todos.

El diputado **Kaiser** señaló que la utilidad para el Estado no es un argumento cuando se trata de pasar a llevar ciertos derechos fundamentales. Que sea útil para el Estado es irrelevante.

El diputado **Guzmán** justificó su voto en contra, señalando que hoy en día el fútbol necesita implementar todas las medidas tecnológicas que estén disponibles para efectos de garantizar la seguridad de los asistentes.

El diputado **Kaiser** justificó su voto a favor, e hizo presente que el fin no justifica los medios, y en el caso se está creando una infraestructura que puede ser especialmente peligrosa. Los datos y el control de datos van a quedar en manos del Estado, y al estar en manos del Estado, están también sometidos a los vaivenes políticos del futuro.

Sometida a votación la **indicación N°20**, se **rechazó** por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Kaiser y Sulantay. Votaron en contra la diputada Olivera y los diputados Giordano y Guzmán. **(2-3-0)**

13.a).ix. Modificase la actual letra f), incorporando a continuación de la expresión “cuantificación” la frase “mediante técnicas de reconocimiento facial y revisión de perfiles biométricos.”.

El numeral **13.a).ix.** se da por rechazado por ser incompatible con lo aprobado por la Comisión.

13.a).x. En la letra f), reemplazar la palabra “identidad” por “**identificación biométrica**”.

El numeral **13.a).x.** se da por rechazado por ser incompatible con lo aprobado por

la Comisión.

13.a).xi. Modifícase el literal g) en el siguiente sentido:

- Reemplázase la expresión “medios de grabación, a través de cámaras de seguridad, que tengan” por la expresión “**cámaras de seguridad en todo el recinto, que permitan la visión completa de éste y sus ingresos. Además, deberán cumplir con**”.

- Reemplázase la voz final “bis” por la voz “**ter**”.

El numeral **13.a).xi.** se da por rechazado por ser incompatible con lo aprobado por la Comisión.

13.a).xii. En la letra g), a continuación de la palabra “deberán”, incorpórase la frase “emplazarse en todos los espacios destinados a la ubicación de asistentes, especialmente en las gradas, junto con”.

El numeral **13.a).xii.** se da por rechazado por ser incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Indicación N°14.b). Diputada Olivera, y diputados Celis, Guzmán, Manouchehri, Camaño, Mulet, Sulantay y Giordano

Reemplácese el literal g) por el siguiente:

“g) Disponer de cámaras de seguridad en todo el recinto, que permitan la visión completa de éste y sus ingresos. Además, deberán cumplir con los estándares de calidad suficientes para identificar a los asistentes al espectáculo de fútbol profesional, junto con vigilar el perímetro del lugar donde se celebre el mismo. Estas cámaras deberán estar en funcionamiento continuo y ser monitoreadas permanentemente por los organizadores desde el sellado del recinto deportivo y durante el desarrollo del espectáculo, debiendo resguardarse sus imágenes por un período mínimo de noventa días, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3° ter.”

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri** señaló que la letra g) dice relación con la medida de seguridad consistente en las cámaras de seguridad que deben estar en todos los recintos deportivos, lo que hace la propuesta del ejecutivo y que se perfecciona con la propuesta de la indicación es elevar el estándar respecto de dónde deben instalarse las cámaras y qué es lo que deben vigilar.

Las cámaras de seguridad deben permitir una visión completa del recinto y de sus ingresos, y además deberá cumplir con los estándares de calidad suficientes para la obligación de identificación que ya existe a nivel normativo para el organizador.

Sobre lo establecido en el numeral 13.a).xii., esto se incluiría en la indicación, y además está recogido actualmente a nivel reglamentario.

Sometida a votación la **indicación N°14.b)** se **aprobó** por la unanimidad de las

diputadas y los diputados presentes. Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Giordano, Guzmán, Kaiser y Sulantay. **(5-0-0)**

13.a).xiii. Incorpórase una letra h), nueva, pasando la actual a ser i), del siguiente tenor: “h) Prohibir, en coordinación con la autoridad competente, el ingreso de personas que tengan órdenes de detención pendientes.”.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri** señaló que el proyecto de ley del ejecutivo no incluye esta propuesta, toda vez que existen las siguientes problemáticas para ser revisadas:

- 1.- La responsabilidad en el acceso y manipulación de los datos que refiere a las órdenes de detención pendiente.
- 2.- La frecuencia de actualización de dicha información, y
- 3.- Los mecanismos de comunicación de la actualización de esa información.

Explicó que, para esos efectos, hay que recordar que las órdenes de detención pendientes tienen una frecuencia de actualización de minutos en los tribunales con competencia penal, por lo tanto, a la hora 8 puede dictarse una orden de detención, y a la hora 8 con 5 minutos puede revocarse, lo que plantea una problemática operativa importante para los organizadores que van a ser los obligados a controlar que las personas (que tienen órdenes de detención pendiente) no ingresen.

Adicionalmente, hay que considerar que en el ordenamiento jurídico actual, las órdenes de detención son solo accesibles para personal policial, por lo tanto, agregar esta prohibición de acceso significaría que se haría responsable a carabineros del ingreso de personas con órdenes de detención a todos los estadios, lo que implicaría que operativamente debería disponerse de al menos, un funcionario policial por cada uno de los puntos de acceso de todos los estadios del país, en cada uno de los partidos que se jueguen.

En ese orden de ideas podría ser inviable, sin perjuicio de que se pueda revisar la factibilidad para tener una mejor propuesta regulatoria.

El diputado **Guzmán** preguntó los motivos por los que no se podrían implementar, respecto al tema de carabineros.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri** explicó que en el trabajo prelegislativo se reunieron con distintas entidades que inciden en la materia, y dentro de ese contexto, el principal problema operativo es determinar quién se hace responsable, porque sobre el control de acceso de identidad, el responsable es el organizador, sin perjuicio de que carabineros operativamente pueda establecer controles aleatorios a través de controles de identidad dentro o fuera del recinto deportivo.

En la medida en que se le impone al organizador el controlar el ingreso de personas con orden de detención, lo que puede pasar es que al tener una orden de detención vigente, la orden es detener a la persona y ponerla a disposición del tribunal que emitió la orden, lo que implica que si esa información no está debidamente actualizada en el sistema que disponga el organizador se va a cometer una detención ilegal, y eso podría disparar el índice de detenciones ilegales, y estaría sujetando a personas que no tienen una orden de detención vigente, a que sean detenidas y puestas a disposición del tribunal.

Lo que se plantea es que se puede analizar la factibilidad, pero hay que hacerse

cargo de cómo hacerla operativamente viable, de manera tal que permita que esa actualización de la información esté disponible en cualquier minuto, y que no suceda esa hipótesis.

El diputado **Guzmán** señaló que la indicación solo busca prohibir el ingreso.

Por otra parte, respecto a la actualización de datos por órdenes de detención, preguntó si carabineros, al realizar un control de identidad aleatorio, tiene la información actualizada, porque de no ser así, quiere decir que el tema de la actualización escaparía de las manos de los organizadores, y sería un riesgo para todos cuando se hacen los controles de identidad aleatorio, donde sea.

Agregó que es importante que aquellas personas que tienen ordenes de detención no ingresen a los estadios, y si no está actualizada la orden, es un problema del sistema que se tendrá que coordinar.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Ricardo Viteri** explicó que el problema que plantea la propuesta es justamente el hecho que establece en coordinación con la autoridad competente, lo que lleva al segundo problema, que es que hace responsable, de manera conjunta a la autoridad respecto de las ordenes de detención, en cada uno de los puntos de acceso de cada uno de los recintos deportivos, de cada uno de los partidos, lo que quiere decir que va a haber un control de acceso de identidad bipartito, porque hay algunas cosas que las va a controlar exclusivamente el organizador, y van a haber otras cosas que las va a tener que controlar en conjunto con carabineros, y por lo tanto, si pasa una persona con una orden de detención pendiente al estadio, va a existir esa responsabilidad conjunta.

Finalmente, explicó que no se oponen a la idea, pero es necesario revisar el punto con mayor detención, considerando el desfase en el refresco de la información en línea, para que no exista un control estatal sobre los inocentes.

Sometido a votación el **numeral 13.a).xiii.** se **aprobó** por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes. Votaron a favor la diputada Olivera, y los diputados Guzmán, Kaiser y Sulantay. Votó en contra el diputado Giordano. **(4-1-0)**

13.a).xiv. Reemplázase el literal h) por el siguiente:

“h) Disponer las medidas y recursos suficientes e idóneos para impedir el ingreso al recinto deportivo en que se desarrolle un espectáculo de fútbol profesional de personas que tengan vigente una prohibición judicial o administrativa de asistir a espectáculos de fútbol profesional, o por ejercicio del derecho de admisión, o de quienes no cuenten con una entrada o acreditación válidamente emitida.”.

Sometido a votación el **numeral 13.a).xiv.** se **aprobó** por la unanimidad de las diputadas y los diputados presentes. Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Giordano, Guzmán, Kaiser y Sulantay. **(5-0-0)**

V.- ACUERDOS

Se acordó, por la mayoría de los diputados y las diputadas presentes:

1.- Oficiar a la Deportista Boxeadora Daniela Asenjo ya que la Comisión tomó conocimiento de sus resultados en el encuentro de boxeo para retener el título mundial silver del Consejo Mundial de Boxeo, contra la mexicana Victoria Torres, que se desarrolló en el Coliseo Municipal de Valdivia el día 15 de marzo pasado, por lo que acordó oficiar a fin de enviar sus más sinceros agradecimientos por representar al país y felicitaciones por sus logros.

2.- Oficiar al Ministro del Deporte y a V.E. el Presidente de la República ya que la Comisión tomó conocimiento de los resultados del encuentro de boxeo entre la chilena Daniela "La Leona" Asenjo y la mexicana Victoria Torres, que se desarrolló en el Coliseo Municipal de Valdivia el día 15 de marzo pasado, disputa en la que la deportista nacional venció, reteniendo el título mundial silver del Consejo Mundial de Boxeo, por lo que acordó solicitar, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para recibir, a la brevedad posible, a la deportista chilena para honrar y reconocer sus logros.

3.- Oficiar a la Familia Jaime Matamala Guerrero ya que la Comisión tomó conocimiento del sensible fallecimiento del talquino, ex jugador de fútbol profesional, jugador de fútbol amateur, marido, padre y abuelo, don Jaime Matamala Guerrero, reconocido no solo por sus grandes logros deportivos, sino que también por su humildad, por el cariño que expresaba a todas aquellas personas que lo veían permanentemente en los recintos deportivos, en las canchas, en el estadio fiscal o caminando por la ciudad, por lo que acordó oficiar a fin de enviar su más sincero pésame en estos difíciles momentos.

4.- Oficiar al Presidente de la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado a fin de solicitarle que tenga a bien recabar el acuerdo de la Comisión que preside, con el propósito de que se coloque en tabla, a la mayor brevedad posible, el proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados Guzmán, Arroyo, Camaño, Celis, Manouchehri, Meza, Sulantay y Tapia, y de las diputadas Olivera y Santibáñez, que modifica la ley N°19.712, del Deporte, para exigir la implementación de protocolos de emergencia en actividades y competiciones deportivas, boletín N° 15426-29, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

Lo anterior, en el marco del sensible fallecimiento del jugador de fútbol amateur, don Sandro Guajardo Huaman, de 47 años, quien perdió la vida en un recinto deportivo producto de un paro cardiorrespiratorio.

5.- Oficiar al Ministro del Deporte a fin de solicitar, si lo tiene a bien, interponga sus buenos oficios ante V.E. el Presidente de la República, con el objeto de que se haga presente la urgencia que estime conveniente, para dar celeridad a la tramitación del proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados Guzmán, Arroyo, Camaño, Celis, Manouchehri, Meza, Sulantay y Tapia, y de las diputadas Olivera y Santibáñez, que modifica la ley N°19.712, del Deporte, para exigir la implementación de protocolos de emergencia en actividades y competiciones deportivas, boletín N° 15426-29, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

Lo anterior, en el marco del sensible fallecimiento del jugador de fútbol amateur,

Sandro Guajardo Huaman, de 47 años, quien perdió la vida en un recinto deportivo producto de un paro cardiorrespiratorio.

6.- Oficiar al Presidente del Club O'Higgins de Vallenar ya que la Comisión tomó conocimiento del desarrollo del campeonato realizado en el Complejo Deportivo Daniel Fernández Rojas, el cual data de hace más de 50 años en la comuna de Vallenar, y que nuevamente destaca por su excelente organización y resultados, por lo que acordó oficiar a Ud. a fin de enviar sus más sinceras felicitaciones tanto al club organizador como a los que participaron en el referido campeonato.

7.- Invertir la tabla del orden del día.

Se hace presente que la sesión se realizó en formato mixto; presencial y vía telemática, a través de la plataforma Zoom.

Las intervenciones y exposiciones de los señores diputados y de los asistentes a esta sesión, en lo pertinente y en lo que no fueren de carácter reservado, constan en un registro de audio y video³, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Por haberse cumplido con su objeto, el Presidente levantó la sesión a las 16:59 horas.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

³ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3327&prmSesId=77393>